



## RESOLUCION JEFATURAL N° 027-2016-SERNANP-RNP/J

Paracas, 28 de Diciembre del 2016

### VISTO:

El Informe N°192-2016-SERNANP-RNP emitido el 28 de Diciembre del 2016, elaborado por el Especialista de la Reserva Nacional de Paracas, Blgo. Percy Hostia Chacaliaza;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE – y en su autoridad técnica normativa;

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida;

Que, dentro de las actividades consignadas en los Planes Operativos del año 2016, se encuentra la promoción de la participación de Guardaparques Voluntarios, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible, especialmente para el apoyo a las tareas de control y vigilancia, para la Protección y la conservación de la diversidad biológica del área natural y de su Zona de Amortiguamiento;



Que, en virtud de lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el SERNANP promueve la incorporación en los Planes Operativos de Programas de grupos de apoyo a la vigilancia y protección de pobladores y comuneros como Guardaparques Voluntarios;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del mencionado Reglamento establece que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP del 06 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del XXVII Programa de Guardaparques Voluntarios - 2017, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte de la gestión del ANP como parte del XXVII Guardaparques Voluntarios, y luego de una evaluación minuciosa, se ha logrado seleccionar al personal que cumple con los requisitos exigidos.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer oficialmente como Integrantes del XXVII Programa de Guardaparques Voluntarios – 2017 a las siguientes personas:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
Daniel Leonardo Salvador Carranza	47310905
Paúl Tsukahara Yang Chávez Mendoza	70787671



Jheyson Edgar Cieza Peña	71574019
John Alfonso Merino Yañac	70508056
Frank Alberto Lázaro Campos	47210796
Jhordan Arturo Soto Sánchez	47769117
Edson Roberto Cacique Molero	76644367
Jorge Alberto Palomino Arteta	72398799
Pedro Diego Palomino Avellaneda	45674396
Yeltsin Jhonatan Rivera Gaona	47163014
Carolina Julia Polo Gonzales	46174135
Jahaira María Sosa Ipanaqué	72706911
Dany Guerrero Reátegui	41244311
Linda Beatriz Mendoza Muñoz	73235557
Sheila Angela Valverde Ponce	75844526
Joyce Melany Rojas Benito	71226878
Teresa Raquel Salas Rengifo	72433572
Rocio Llamoca Huamani	46996916
Hazel Melina Rodríguez Carrascal	43692643
Mirian Milagros Ramos Morales	70130063
Ariel Fabrizio Revilla Mora	73768445

**Artículo 2º.-** El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente durante el periodo de tres (3) meses desde el 29 de Diciembre del 2016 hasta el 31 de Marzo del 2017.

**Artículo 3º.-** Los integrantes del XXVII Programa de Guardaparques Voluntarios-2017 no podrá intervenir en actos de infracciones o delitos ambientales, sólo funcionará como apoyo y testigo.

**Artículo 4º.-** Los integrantes del XXVII Programa de Guardaparques Voluntarios-2017, se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la Reserva Nacional de Paracas.

**Artículo 5º.-** Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, de la acreditación que se efectúa mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**Bigo JUAN CARLOS HEATON ALFARO**  
 Jefe  
 Reserva Nacional de Paracas  
 SERNANP

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the members of the committee and the names of the individuals who have been appointed to various positions. The list is organized in a table-like format with columns for names and titles.

Article 1. The committee is composed of the following members: [List of names and titles].

Article 2. The committee shall have the following powers: [List of powers].

Article 3. The committee shall report to the [Authority] on [Date].

